



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

INFORME SECRETARÍA: Buenaventura Valle., 26 de marzo de 2021

A despacho de la señora jueza el presente proceso informando que la parte demandante no procedió a subsanar la demanda dentro de los términos concedidos para tal efecto. Sírvese proveer.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Ref.: Ordinario Laboral **2020/00124 ANLLY PAOLA HERNÁNDEZ DÍAZ CONTRA POLLOS EL BUCANERO SA.** Buenaventura V., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No. 208

Por cuanto vencieron los términos concedidos en auto 652 del 14 de diciembre de 2020 para subsanar la demanda, notificado en el estado electrónico No. 01 de 15 de enero de 2021 (corriendo los días 18, 19, 20, 21, 22 de enero de 2021) sin que la parte demandante hubiera procedido de conformidad, este despacho, con apego al artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

RECHAZAR la presente demanda y **DEVOLVERLA** a la parte interesada, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.27 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: Abril 14/2021


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria